

NOTA DNCP/ DNC/ N° 32255/ 2017

Asunción, 04 de diciembre de 2017

Señor,
Carlos Darío Nuñez Rojas, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

REF.: EXP. N° 339555 (28/11/17) - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE". - ID N 338671 (PUBLICACION DEL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

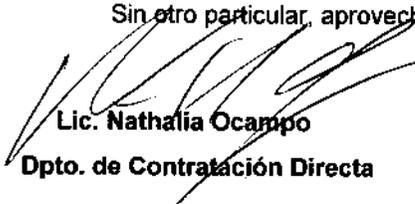
- Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Contratación Directa y Contratación por vía de excepción: hasta 3 días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

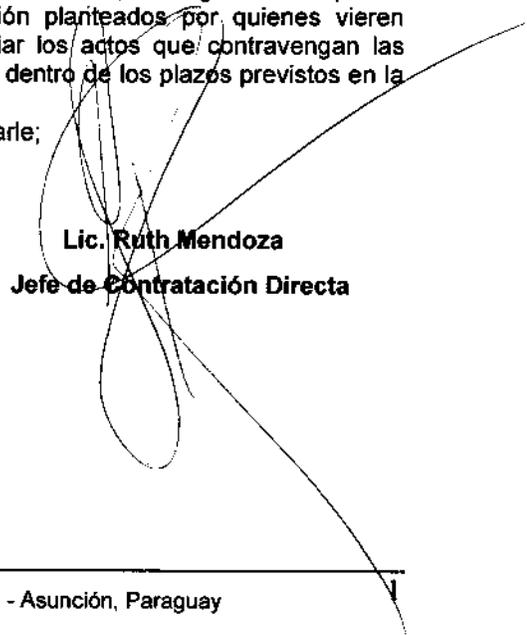
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2061/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Lic. Nathalia Ocampo

Dpto. de Contratación Directa


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza

Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NO